

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 404

UNICO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, por los razonamientos y fundamentos legales expuestos en las consideraciones vertidas en el cuerpo de este Dictamen, determina que es procedente la solicitud realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, por lo que se determina autorizar la Concesión por 45 – cuarenta y cinco años, que pueden ser prorrogables otros 15–quince años del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, identificado con el expediente catastral Núm. 70) 16-001-002, con una superficie a otorgar de 44,904.81 m² (cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro punto ochenta y un metros cuadrados), ubicado en Av. Alfonso Reyes, sin número, entre Av. Fidel Velázquez y Calle Servicio Postal, de la Colonia Regina, Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de Juego de Pelota México, S.A.P.I. de C.V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en términos de los artículos transitorios segundo y tercero del presente Decreto.

SEGUNDO.- Para efectos de que entre en vigor el presente Decreto, la Universidad Autónoma de Nuevo León y cualquier otra persona física, moral o entidad pública que tenga un derecho patrimonial sobre los predios requeridos para la realización del proyecto “Nuevo Estadio Universitario”, a más tardar el 30 de noviembre del año 2023 deberá otorgar la parte correspondiente del predio a favor de Juego de Pelota México, S.A.P.I. de C.V. que formará parte del proyecto integral.

TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto en el segundo artículo transitorio, se deberán llevar a cabo previamente los procedimientos legales correspondientes para revocar o anular cualquier otro acuerdo, convenio, decreto, concesión, comodato, o cualquier acto jurídico de transmisión temporal que se pudiera haber suscrito con anterioridad al presente decreto respecto de uno o más de los predios requeridos para la realización del proyecto “Nuevo Estadio Universitario”, a fin de estar en condiciones jurídicas que permitan otorgar estos a favor de Juego de Pelota México, S.A.P.I. de C.V. para formar parte del proyecto integral, en relación al predio objeto de concesión a que hace referencia este Decreto.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, cualquier otra persona física, moral o entidad pública que tenga un derecho patrimonial sobre los predios requeridos para la realización del proyecto “Nuevo Estadio Universitario” y Juego de Pelota México, S.A.P.I. de C.V. deberán informar y presentar al Congreso del Estado mensualmente los avances y los documentos que acrediten la conclusión de los actos jurídicos a los que hace referencia el párrafo anterior, a fin de que la Comisión de Desarrollo Urbano verifique la autenticidad de dichos actos jurídicos.

Asimismo, la Universidad Autónoma de Nuevo León, cualquier otra persona física, moral o entidad pública que tenga un derecho patrimonial sobre los predios requeridos para la realización del proyecto “Nuevo Estadio Universitario”

y Juego de Pelota México S.A.P.I. de C.V. deberán presentar un calendario de ejecución con metas semestrales de la obra “Nuevo Estadio Universitario”, mismo que deberá ser validado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado. El incumplimiento de las metas semestrales establecidas en dicho calendario, deberán ser analizadas por el pleno del H. Congreso del Estado, y en caso de ser reiterados dichos incumplimientos, podrá decretarse la revocación de la concesión de los predios objeto del presente decreto.

Una vez verificada la conclusión de los actos jurídicos a los que hacen referencia el presente artículo transitorio, así como lo referente al segundo artículo transitorio del presente Decreto, la Comisión de Desarrollo Urbano emitirá un informe al pleno del Congreso del Estado a fin de que se emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Decreto.

En caso de no cumplirse con el plazo previsto en el segundo artículo transitorio y las condiciones previstas en este artículo tercero, no podrá entrar en vigor el presente Decreto, y como consecuencia, se tendrá por no otorgada la concesión objeto del mismo.

CUARTO.- La aplicación de recursos públicos al proyecto “Nuevo Estadio Universitario” deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, en caso de aplicarse recursos públicos sin dicha autorización, se dejará sin efectos y se revocará el presente decreto.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto al promovente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días de mayo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA